DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: Establecer Reajuste Trimestral de Tasas y Derechos Aeronáuticos en Moneda Nacional.

EXENTA N° 0001 / 04

SANTIAGO, 0 9 ENE 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo Nº 4 del DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice oficial de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 1er. trimestre 2015.

RESUELVO

 Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de enero 2015 al 09 de abril 2015, correspondiente a un 0,6 %.

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

	ERÓDRO	AOIST TELEVISION	
PMD DE A	IAVCAT. POR	HIA CATAL BOR	IIIA CAT. POR
AERONAVE	TONS	Late CORN	TON \$
Hasta 49 Tons.	535	390	232
Más de 49 Tons.	1.372	980	0
Cargo Mínimo	2.629	2.629	2.629

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

ellen en e	(EGEODEO)	ЙОS _{Гатован} ия.	
PMD DE LA	IA CAT POR	LIJA, CAT.	AUIA, CATICA
AERONAVE	TON \$	TON \$	POR TON 8
Hasta 49 Tons.	53,49	38,80	23,20
Más de 49 Tons.	137,28	98,07	0
Cargo Mínimo	262,94	262,94	262,94

ART. 23 TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	4-VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.286
Más de 10 Tons.	6.476

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	23.782
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	45.953
Sobre 60 Tons.	64.377

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM
Hasta 10 Tons.	4,29
Sobre 10 Tons.	23,47
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.509
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.098

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El sólo tránsito por el territorio nacional donde halla instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el articulo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA) ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

	AA ANO FABRICACION	_VALOR(\$)
1a Categoría :	(2015-2011)	39.117
2a Categoría :	(2010-2006)	36.030
3a Categoría :	(2005-2001)	31.710
4a Categoría :	(2000-1996)	28.583
5a Categoría :	Inferior a 1995	25.458

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a \$ 56.584 por cada 250 Kg o fracción de PDM

El pago de la tasa operacional anual, tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$ 2.286 cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado afectas al pago de TOA, pagarán \$ 41.621 por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$ 2.286 cada vez que sea utilizado este servicio.

ART, 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

- A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.
- B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$) ^{tc}
Hasta 800 Kg	17.919
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	37.850
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	57.647
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	93.226
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	203.804
Mayor a 50.000 Kgs	605.468

ART. 38 BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

AL ACTUACIÓN # SI	"VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.631
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	18.605
Hipotecas y sus anotaciones marginales	51.682
Anotación Marginal y sus certificados	13.030

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0115/0488 del 22.Julio.2014 (No reajustable, varián según contrato).

MEDIOS DE INFORMACIÓN: I POR ESTA	VAIOF 6/U
Medio Magnético, DVD	364
Medio Magnético, CD	184
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	21 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	22 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	5.500
Medio electrónico, Pendrive 4GB	8.900

ART. 40 al 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALORES
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	17.006
Cargo por cada Tonelada	3.250
Cargo mínimo	22.961
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	17.006
Cargo por cada Tonelada	1.229
Cargo mínimo	22.961

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	11.345
Cargo por cada Tonelada	1.219
Cargo Mínimo	17.005

AUTORIZACIÓN	EEVALOR (\$)
TBO Inspección mayor	43.163
Alteraciones y modificación mayor, re	construcción
por baja, reparación por accidente	
	15.589

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagará los mismos valores indicados

SANTE OTHOSE AND IN	MÉTO-	i iVA	VALOR (S)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la Dirección General de Aeronáutica Civil que tengan relación con actividades aéreas	5.055	no af e cto	5.055
Bitácora personal de vuelo	6.938	1.318	8.256
Bitácora de vuelo aeronaves	6.862	1.304	8.166
Bitácora de mantenimiento	5.718	1.086	6.804
Cubiertas Bitácoras	1.983	377	2.360

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

CONTROL OF LIGENDIAS .	VALOR (\$)
Alumno piloto	14.763
Piloto privado	18.939
Piloto comercial	59.807
Piloto de transporte de línea aérea	107.882
Auxiliares de cabina	71.791
Encargado de operaciones de Vuelo	71.791
Renovación/Revalidación de Licencias	14.763
Operador de carga y estiba(OCE)	71.791
Otras Licencias	14.763
HABILITACIONES CONTRACTOR	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	35.951
Para instructor de vuelo	14.763
Otras habilitaciones	14.763

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

PERSONAL LICENSIAS IN THE PERSONAL PROPERTY OF	VALOR (\$)
Ingenieros	191.468
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	59.806
Mecánicos	35.973
Otras licencias técnicas y su revalidación	14.763
Operador de Sistemas	59.806

ART.43 BIS

OTRO SOBREMICENCIAS	LVALORE(S)/E
Certificados de Licencias, Permisos	
Provisionales, copias del Reglamento de	2.656
Sanciones a la legislación	

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA *	a VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	649.213
Maestranza	300.761
Centro de Reparaciones	183.067
Talleres	111.182

Mantenimiento Cl	uties Aéreos
Grado I	300.761
Grado II	181.217
Grado III	147.130
Grado IV	111.182
Grado V	37.291
Servicios Varios	75.169

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

STATE OTHOS THE STATE OF THE ST	VALOR (\$)ta
Autorización Vuelos Ferry o de	3.627
mantenimiento	5.027

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP. DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (3)
Salones VIP	132.177
Derecho filmación televisiva primera hora	668.670
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	167.154

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO.	VALOR (\$)
Valor diario	5.066
Valor Mensual	151.951

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR(\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	424.989
Evaluación recurrente	249.992
Entrenadores de vuelo	$\mathbf{W} = \{\hat{\mathbf{w}}_i\}_{i=1}^{n}$
Primera certificación	297.487
Evaluación recurrente	148.745
 Dispositivos de entrenamiento basado 	os en PCTAD
Primera certificación	177.003
Evaluación recurrente	88.501

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO -	LIVALIAR	YTOTAL (\$)2
Hoja vida pilotos,	17.578	3.340	20.040
concesionarios	17.576	3.340	20. 9 18

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	#IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	43.942	8.349	52.291
Estudio y Certificación de	<u> </u>		
altura de tendidos eléctricos	162.734	30.919	193.653
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorias y estudios técnicos	84.625	16.079	100.704
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	325.471	61.839	387.310

	Factibilidad Téc	nica	
Aeródromos	488.203	92.759	580.962
Helipuertos	162,734	30.919	193.653
	DE AERÓDROMO:	D) (2)	(Comment of the
-(*) SENALIZACIÓN I	HORIZONTAL (Sólo	ejecución traba	jos de pintura)
Tarifa Base	87.299	16.587	103.886
Valor Mt2	1.788	340	2.128
_(*).SEÑALIZACIÓN	HORIZONTAL (Prov	recto y ejecució	n irabajos de 🕒
Tarifa Base	124.769	23.706	148.475
Valor Mt2	1.788	340	2.128

(*) No incluye costo de pintura

AGREDITÁGIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO :		TOTAL (\$)
Embalajes	152.012	28.882	180.894
Empresas expedidoras de carga	214.642	40.782	255.424

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

EUNAER (ANUAL) Sci. Prins	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	38.879

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO:	Angel St. Co.	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	28.532	5.421	33.953
AIP MAP VOL II	28.532	5.421	33.953
SERVICIO ENMIENDA	14.266	2.711	16.977
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	33.893	6.440	40.333
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I 6 II			US\$ 80
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP		***	US\$ 40

REGLAMENTIAGION	NETO:	AVIA.	VALOR (\$)
DAR 01	7.563	1.437	9.000
DAR 03	3.701	703	4.404
DAR 04	3.701	703	4.404
DAR 05	3.701	703	4.404
DAR 06	12.691	2.411	15.102
DAR 08	5.295	1.006	6.301
DAR 10	3.701	703	4.404
DAR 11	5.295	1.006	6.301
DAR 12	3.701	703	4.404
DAR 13	3.701	703	4.404
DAR 14	7.563	1.437	9.000
DAR 15	3.701	703	4.404
DAR 17	3.701	703	4.404
DAR 18	5.295	1.006	6.301
'DAR 39	3.701	703	4.404
DAR 50	3.701	703	4.404
DAR 51	5.295	1.006	6.301
DAR 91	3.701	703	4.404
DAR PARTE 31	3.277	623	3,900
DAR PARTE 35	3.277	623	3.900
DAR PARTE 43	3.277	623	3.900
DAR PARTE 45	3.277	623	3.900
DAR PARTE 101	3.277	623	3.900
DAR PARTE 105	3.277	623	3.900
DAR 145	3.701	703	4.404

OTRÁS PUBLICACIONES	NETO.		VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	4.642	882	5.524
Manual de Instrucción	4.642	882	5.524
Manual de Meteorología	12.433	2.362	14.795
Léxico	12.433	2.362	14.795
Manual de Trabajo Aéreo	4.642	882	5.524
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	33.955	EXENTO	33.955
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	33.955	EXENTO	33.955

PROCEDIMIENTOS III. AERONAUTICOS III.	NETOZ 1	iva 🖳	: VALOH (\$) E
DAP	3.277	623	3.900
DAP 1500	12.691	2.411	15.102
ELECTION DE LA ERONÁUTICAS	NETØ	WA: Ja	FVALOR (\$)
DAN	3.277	623	3.900
GIRCULARES AERONÁUTICAS	= NETO (☐	VA V	VALOR (8)
DAC	1.607	305	1.912
FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD.	NETO.	IVA	VALOR (\$)
DA	3.277	623	3.900
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD*	BETO:	IVA 🚅	=VALOR (\$)
DA	1.607	305	1.912
CTROS	NETO 2	n IVA	VALORI(\$)**i
RESOLUCIONES	1.607	305	1.912

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio ¥erminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría	Clase (A)
Oficinas y locales comerciales	29.085
Oficinas Líneas Aéreas	23.516
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	17.654
Aeródromos de Primera Categoría	Clase (B)
Oficinas para Líneas Aéreas	17.654
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	10.440
Aeródromos Primera Categoría C	lase (C)
Oficinas	13.076
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	7.859

Aeródromos de Segunda Categ	oría
Oficinas	9.793
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	5.783
Aeródromos de Tercera Categ	oría
Oficinas	4.577
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.285

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)	
Aeródromos de Primera Categoría (Clase (A)	
Hangares	15.719	
Mejoras Bodegas	7.859	
Áreas Pavimentadas, Losa	3.932	
Terrenos Eriazos	1.635	
Terrenos destinados a construir hangares		
de mantenimiento de aviones, Oficinas y	516	
losas de estacionamientos		
Aeródromos de Primera Categoría (
Hangares	11.789	
Mejoras Bodegas	5.870	
Áreas Pavimentadas, Losa	3.276	
Terrenos Eriazos	1.294	
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)		
Hangares	7.859	
Mejoras Bodegas	3.932	
Áreas Pavimentadas, Losa	1.933	
Terrenos Eriazos	996	
Aeródromos de Segunda Categoría		
Hangares	5.870	
Mejoras Bodegas	3.285	
Áreas Pavimentadas, Losa	1.635	
Terrenos Eriazos	996	
Aeródromos de Tercera Categ	oria	
Hangares	3.225	
Mejoras Bodegas	1.576	
Áreas Pavimentadas, Losa	996	
Terrenos Eriazos	414	

ART. 57 PUBLICIDAD

😌 💝 En el Edificio Terminal potem2	UEVALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categor	ía Clase (A)
Líneas Aéreas	58.172
Otras Empresas	63.994
Empresas de publicidad	69.798
Aeródromos de Primera Categor	ía Clase (B)
Líneas Aéreas	48.282
Otras Empresas	53.114
Empresas de publicidad	57.926
Aeródromos Primera Categoría	Clase (C)
Líneas Aéreas	38.682
Otras Empresas	42.555
Empresas de publicidad	46.405

Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	28.658
Otras Empresas	31.996
Empresas de publicidad	34.906

Fuera del Edificio Terminal poi m2	VALOR (\$)			
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)				
Líneas Aéreas	52.349			
Otras Empresas	57.513			
Empresas de publicidad	62.886			
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)				
Líneas Aéreas	43.451			
Otras Empresas	48.718			
Empresas de publicidad	52.146			
Aeródromos Primera Categoría	Aeródromos Primera Categoría Clase (C)			
Líneas Aéreas	34.810			
Otras Empresas	38.296			
Empresas de publicidad	41.769			
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera				
Categoría				
Líneas Aéreas	29.084			
Otras Empresas	31.993			
Empresas de publicidad	34.895			

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los Aeropuertos o Aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS/ILLA AEROPUERTOS.	VALOR (\$) POR PASAJERO*
Primera Categoría	6.834
Segunda Categoría	5.209
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.699

Nota: Vuelos Internacionales

- 1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.
- 2.-En todos los Aeropuerto, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	23.265
Por cada media hora adicional o fracción de ella	11.911
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	23.265

W VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	5.959
Por cada media hora adicional o fracción de ella	11.911
BUSES (Servicio de embarque y dese	mbarque)
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	5.959
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	1.861

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	ZVALOR (5)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.454

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHI EN LUGARES CERRADOS	
AP / CUSTODIADOS	VINCIA
Particulares	10.238
AP. ARTURO MERIN	O BENITEZ
Particulares	19.394
Comerciales	43.738
Taxis	70.317

TICAS HAR IN THE TOTAL	VALOR (\$)
Por cada uno	6.121

TRIANGULOS, PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.121

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONOSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO =	WA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	23.871	4.535	28.406

Nºs. atrasados del anuario meteorológico	23.871	4.535	28.406
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	23.871	4.535	28.406
Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.336	1.394	8.730
Servicio de suministro de fotografías satelíticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	196.155	37.269	233.424
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	23.871	4.535	28.406
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	71.406	13.567	84.973
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	10.438	1.983	12.421

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN A REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO		VÁLOFI (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.521	no afecto	4.521
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.329	no afecto	5.329

INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO:	NA.	VALOR (\$)
Departar	pento Meteorolo	gla Aplicada	
Boletín Semanal		1	
Regional Horas frío,	26.853	5.102	31.955
mensual			
Boletín Semanal Informe	17.089	3.247	20.336
Agro meteorológico, mensual	17.003	3.247	20.330
Boletín Decadal grado		4.007	7.750
día, mensual	6.513	1.237	7.750
Boletín Decadal Agro	6.513	1,237	7.750
meteorológico mensual	0.515	1,201	7.700
Boletín Agro climático	4.313	819	5.132
Mensual			
Boletín Agro climático	47.435	9.013	56.448
Anual			
Alertas, cada una	7.322	1.391	8.713
Anuario Agro	40.681	7.729	48.410
meteorológico		<u></u>	

7.518	Meteorológicas	
1.010	NO AFECTO	7.518
6.874	NO AFECTO	6.874
A A77	NO AFECTO	4.477
2.148	NO AFECTO	2.148
mento Glima	atologia	And the second
		1.985
1.000	J1,	1.505
19.822	3.766	23.588
5.696	1.082	6.778
8.139	1.546	9.685
0.540	1.700	10.040
48.819	9.276	58.095
		48.410
Pronosticos	Meteorológicos	All Agents of the Control of the Con
1.668	317	1.985
15 003	2 951	17.854
15.003	2.001	17.004
15.003	2.851	17.854
22 220	4 432	27.760
23,320	4.432	21.100
4 000	247	4 005
1.000	31/	1.985
1 669	347	1.985
1.000	317	1.300
13.331	2.533	15.864
	,	
NETO	WAL.	VALOR (\$)
	No Afroto	7.000
7.000	NO Alecto	7.000
1.668	317	1.985
	4.477 2.148 mento Clima 1.668 19.822 35.475 5.696 56.959 8.139 8.948 48.819 26.036 40.681 Pronosticos 1.668 15.003 23.328 1.668 1.668 1.668 1.668 1.668 1.668	4.477 NO AFECTO 2.148 NO AFECTO mento Climatologia 1.668 317 19.822 3.766 35.475 6.740 5.696 1.082 56.959 10.822 8.139 1.546 8.948 1.700 48.819 9.276 26.036 4.947 40.681 7.729 Pronosticos Meteorológidos 1.668 317 15.003 2.851 15.003 2.851 15.668 317 1.668 317 1.668 317 1.3.331 2.533 NETO No Afecto

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuniquese.



- <u>DISTRIBUCIÓN:</u>
 1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV)
 2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
- 3. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 4 DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

- 5 DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
 6 DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
 7 DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 8 DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES. MLL/vip/ppa/ S/Exp